

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO No. 271**  
De 19 de *Abril* de 2018



Que crea la Comisión de Alto Nivel para colaborar con los estudios de factibilidad del proyecto ferroviario entre la provincia de Panamá y la provincia de Chiriquí.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro del Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019 "Un solo País" (PEG), se establece como parte de las acciones para el desarrollo económico de la República de Panamá, la atención prioritaria de importantes sectores, puntualizando entre otros, la logística y el transporte, aspirando a consolidar al país, como una plataforma de servicios logísticos a nivel global, a través del desarrollo de sus ventajas competitivas a partir de su posición geográfica, lo cual implica enfrentar retos de importancia en el sistema de transporte del país.

Que la oferta de infraestructura de la República de Panamá está integrada por la red de transporte en sus distintos modos, siendo el transporte de pasajeros y cargas, los que representan uno de los mayores sectores de participación dentro del Producto Interno Bruto del País, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de la Contraloría General de la República, lo que requiere por tanto; su adecuada mejora y planificación cuidadosa del diseño de su infraestructura, la ampliación de los servicios, entre ellos los ferroviarios, para alcanzar el desarrollo integral del territorio nacional, que permitan contribuir a dinamizar la economía y fortalecer la competitividad del país.

Que en virtud de la amplia experiencia con la que cuenta la República Popular China en materia de sistema de transporte ferroviario se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Panamá para la cooperación en el campo del sistema de transporte ferroviario:

Que dicho Memorando de Entendimiento tiene como propósito establecer las condiciones de entendimiento entre la República Popular China y la República de Panamá en materia de sistema de transporte ferroviario, reconociendo que esta es una de las áreas prioritarias de cooperación entre ambas partes, con la intención de contribuir a la integración geográfica y comercial en la República de Panamá;

Que, a tales efectos, el Gobierno de la República Popular China a través de la suscripción del Acuerdo de Cooperación el 7 de diciembre de 2017, se comprometió a brindar cooperación no reembolsable al Gobierno de la República de Panamá para la realización de estudios de factibilidad de proyectos ferroviarios;

Que el referido Acuerdo de Cooperación, establece el compromiso de coordinar y facilitar entre las entidades de la República de Panamá y las entidades designadas por la República Popular China, lo requerido para completar la realización del estudio de factibilidad del proyecto ferroviario en la República de Panamá;

Que, a raíz de las consideraciones expuestas, se hace necesario la conformación de una Comisión de Alto Nivel entre las entidades involucradas de la República de Panamá, que sirva como enlace para la coordinación de todos los aspectos requeridos por parte del Gobierno de la República Popular China, relativos a la cooperación no reembolsable ofrecida por este Estado, para la realización del estudio de factibilidad del proyecto ferroviario entre la provincia de Panamá y la provincia de Chiriquí;

### DECRETA:

**Artículo 1.** Se crea la Comisión de Alto Nivel del Proyecto Ferroviario Panamá-Chiriquí, adscrita al Ministerio de la Presidencia, la cual actuará como enlace nacional ante las entidades designadas por el Gobierno de la República Popular China, para coordinar todo lo relativo a la realización del estudio de factibilidad del proyecto ferroviario entre la provincia de Panamá y la provincia de Chiriquí.

**Artículo 2.** La Comisión de Alto Nivel, estará conformada por los siguientes Ministerios y entidades:

1. El/La Ministro(a) de la Presidencia o quien él designe, quien la presidirá.
2. El/La Ministro(a) de Relaciones Exteriores, o quien este designe.
3. El/La Ministro(a) de Economía y Finanzas, o quien este designe.
4. El/La Ministro(a) de Comercio e Industrias o quien este designe.
5. El/La Ministro(a) de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o quien este designe.
6. El/La Ministro(a) de Obras Públicas, o quien este designe.
7. El/La Ministro(a) de Ambiente, o quien este designe.
8. El /La Secretario(a) de Metas Presidenciales, o quien este designe.
9. El/La Director(a) General del Metro de Panamá, S.A., o quien este designe.
10. El/La Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), o quien este designe.

**Artículo 3.** La Comisión de Alto Nivel tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan de Acción a ejecutarse para llevar a cabo el estudio de factibilidad del proyecto ferroviario;
2. Promover y coordinar las acciones establecidas en el Plan de Acción;
3. Dar seguimiento a las acciones que sean trazados para llevar a cabo el estudio de factibilidad;
4. Supervisar la implementación efectiva de las acciones a ejecutar para el estudio de factibilidad;
5. Establecer, cuando sea necesario, los criterios de propiedad intelectual, según la legislación vigente para cada país y el derecho internacional;
6. Realizar cualquier otra función que sea necesaria para realizar el estudio de factibilidad.



**Artículo 4.** La Comisión de Alto Nivel dictará su reglamento interno y de funcionamiento, y podrá crear las subcomisiones operativas necesarias para el desarrollo de su objetivo.

**Artículo 5.** La Comisión de Alto Nivel, emitirá a través de la entidad que esta designe un Informe Ejecutivo Trimestral, o cuando así lo estime la Comisión, sobre los avances y resultados alcanzados en la realización del estudio de factibilidad.

**Artículo 6.** La Comisión de Alto Nivel, tendrá un presupuesto de funcionamiento y gastos internos que será asignado por el Ministerio de la Presidencia.

**Artículo 7.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los ~~Diecinueve~~ *19* días del mes de *Abril* del año dos mil dieciocho (2018).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

**ÁLVARO ALEMÁN**  
Ministro de la Presidencia

